



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.32

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.32 ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTON, Aprobada en sesiones ordinarias del I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias de los días 25 de enero y 21 de junio del 2011.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su Art. 240 y el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus Arts. 56,57 y 492.

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTON LATACUNGA**

Art. 1.- Las personas naturales jurídicas o sociales de hecho, propietarios de establecimientos de producción y la comercialización de productos industriales, agropecuarios, artesanales que para su compra venta requieran ser medidos o pesados están obligados a utilizar las unidades del sistema internacional de pesas y medidas.

Art. 2.- Las unidades de pesas y medidas serán registradas cada año a la Comisaría Municipal del Cantón Latacunga, previo el pago en Tesorería Municipal de la siguiente tasa:

- a) Comerciantes minoristas por cada unidad de medida \$ 20,00 USD
- b) Comerciantes mayoristas por cada unidad de medida \$ 60,00 USD

Art. 3.- El Comisario Municipal, de oficio o mediante orden realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que utilicen pesas y medidas, con los instrumentos necesarios para la comprobación del correcto peso para el expendio de los productos, de detectarse adulteración en las medidas y peso se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) En el comercio al por menor, la alteración de pesas que permite entregar al



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

comprador cantidades menores del producto objeto de la compra venta pactada, ocasionando perjuicio al mismo, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% del salario básico unificado mensual del trabajador en general, que recaerá sobre el infractor por cada ocasión que se constate la alteración.

2) En el comercio al por mayor, la multa será de hasta el equivalente a diez salarios básicos unificados mensual del trabajador en general cada vez que se constate la alteración de pesas y medidas.

El pago de las multas no exime de la obligación que tiene el infractor de utilizar las pesas y medidas debidamente verificadas en la Comisaría Municipal, sin perjuicio que los mismos sean retenidos para su calibración.

Art. 4.- Las incorrecciones que se cometieren con conocimiento del empleado responsable de la rama municipal, serán sancionadas conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 5.- Las tasas y multas establecidas en esta Ordenanza se emitirán a través de la Oficina de Comprobación y Rentas Municipales, sin perjuicio del cobro por la vía coactiva.

Art. 6.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas las ordenanzas, sobre la tasa expedidas por el Concejo Municipal con anterioridad a la presente que se refieran al tema.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Latacunga, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.

Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA

Fabían Murguierio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTON LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 25 de enero 21 de junio de 2011. Latacunga, junio 24 de 2011.


Fabián Murguero Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTON LATACUNGA**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 27 de junio de 2011.


Fabián Murguero Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTON LATACUNGA** para su promulgación .- Notifíquese.- Latacunga, junio 30 de 2011.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.



CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, julio 4 de 2011.


Fabián Murguero Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

